



# BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE LEON,

CORRESPONDIENTE AL SÁBADO 22 DE AGOSTO DE 1891

JUNTA PROVINCIAL  
DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LEON

### Circular.

El día 31 de Julio próximo pasado espiró el plazo de la prórroga de 30 días que por el art. 5.º del Real decreto de 16 de Julio de 1889 se concede á los Ayuntamientos para verificar el ingreso en las Cajas especiales de fondos de primera clase de importe de sus obligaciones del ramo correspondientes al 4.º trimestre del año económico de 1890-91. Son muchos los Ayuntamientos que han cumplido tan importante servicio con toda regularidad, pero no todos; y por lo que respecta á los que figuran en descubierto, cuya lista se consigna á continuación, prevengo á los señores Alcaldes que si en el término de 15 días no ingresan las cantidades que respectivamente se les asignan me verá en la imprescindible necesidad de adoptar los medios coercitivos que me confiere el decreto antes citado, mandando dolgado de mi autoridad que intervengan los fondos municipales y averigüen la causa de tal perturbación, para en su caso disponer que los Tribunales ordinarios se encarguen de castigar á los culpables, si del procedimiento resultara que los fondos se han distraído de su verdadera aplicación.

Leon y Agosto 21 de 1891.

El Gobernador-Presidente,  
José Novillo.

Manuel Capelo,  
Secretario.

### Relacion que se cita.

AYUNTAMIENTOS	Posetas Cts.
Carrizo.....	505 49
Otero de Escarpizo.....	189 09
San Justo de la Vega .....	1.316 40
Truchas.....	300 00
Alja de los Melones.....	509 09
La Antigua.....	441 04
Castrocontrigo.....	932 65
Laguna Dalgá.....	364 06
Laguna de Negrillos.....	564 37
Pajares.....	418 74
Pobladora Pelayo Garcia.....	300 82
Quintana del Marco.....	484 99
Quintana y Congosto.....	165 64
San Adrian del Valle.....	390 62

S. Pedro de Bercianos.....	81 87
Sta. Elena de Jamuz.....	677 17
Sta. Maria de la Isla.....	104 87
Sta. Maria del Páramo.....	515 62
Soto de la Vega.....	902 80
Valdofuentes.....	79 53
Villazala.....	162 19
Zotes.....	490 31
Arnuña.....	165 62
Carrocera.....	205 30
Gazrafe.....	568 24
S. Andrés del Rabanedo.....	528 74
Sariego.....	190 47
Valdefresno.....	330 99
Villadangos.....	169 53
Villaturiel.....	270 20
La Majúa.....	884 19
Las Omañas.....	192 03
Riello.....	629 25
Vegarizna.....	372 51
Alvares.....	574 98
Bonanza.....	719 91
Borrones.....	473 43
Castriello de Cabrera.....	195 15
Eacinedo.....	542 64
Molinaseca.....	615 47
Páramo del Sil.....	197 63
Puente de Domingo Florez.....	258 75
Lillo.....	584 52
Maraña.....	62 50
Ranedo de Valdotañar.....	229 70
Riáño.....	652 80
Salamon.....	111 73
Bercianos del Camino.....	82 50
Castrotierra.....	47 50
Cea.....	469 37
Cobanico.....	233 43
Cubillas de Rueda.....	246 55
Joara.....	197 34
Joarilla.....	57 65
Sta. Cristina Valmadrigal.....	128 75
Valleciello.....	90 62
Villamizar.....	196 72
Algodafe.....	10 00
Cabreras del Rio.....	90 62
Campazas.....	360 62
Castillado.....	232 81
Castrofuerte.....	281 25
Cimanes de la Vega.....	436 56
Gordopello.....	515 62
Pajares de los Oteros.....	298 59
Toral de los Guzmánes.....	453 12
Valdemora.....	62 50
Villabraz.....	691 55
Valverde Enrique.....	62 50
Villabraz.....	164 68
Villademor de la Vega.....	478 12
Villafer.....	904 98
Villamedanos.....	420 15
Villaquejada.....	843 74
Cármenes.....	382 63
La Ercina.....	210 01

Corvillos de los Oteros.....	20 60
La Pola de Gordun.....	917 79
La Robla.....	400 52
Rodiezmo.....	612 96
Sta. Colomba de Curueño.....	227 63
Valdepiélagos.....	216 87
Arganza.....	216 86
Balboa.....	118 75
Cacabelos.....	1.040 61
Campocaraya.....	536 71
Candín.....	425 61
Carracedelo.....	30 68
Oencia.....	63 08
Peranzanes.....	78 88
Portela de Aguiar.....	171 83
Trabadelo.....	579 90
Valle de Finellado.....	478 10

### SECCION DE FOMENTO.

#### Mina.

D. JOSÉ NOVILLO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. José Rodríguez Vazquez, vecino de Leon, como apoderado de D. Courado Quintana, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 20 del mes de Junio, á las dos de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 206 pertenencias de la mina de hierro llamada *Maria*, sita en término del pueblo de Villafeliz, Ayuntamiento de La Majúa, sitio llamado Peña del frangüeso, y linda N. con Peña del salgar, S. Peña de la torrecilla, E. con cintas de la cartera y O. con tierras de Ichar, y hecho la designacion de las citadas 206 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo que ha servido para el registro llamado «Esperanza», y desde dicho punto se medirán al N. 100 metros y se pondrá la 1.ª estaca, de ésta al O. 1.000 metros la 2.ª, de ésta al S. 200 metros la 3.ª, de ésta al E. 3.600 metros la 4.ª, de ésta al N. 200 metros la 5.ª, de ésta al O. 2.600 metros la 6.ª, de ésta al N. 800 metros la 7.ª, de ésta al O. 1.700 metros la 8.ª, de ésta al S. 500 metros la 9.ª, de ésta al E. 900 metros la 10, de ésta al S. 100 metros la 11, de ésta al E. 3.800 metros la 12, de ésta al N. 100 metros la 13, de ésta al E. 400 metros la 14, de ésta al N. 500 metros la 15, de ésta al O. 3.100 metros la 16 y des-

de ésta al S. con 400 metros se llegará al punto de partida.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, ha admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 22 de Julio de 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Federico Nieto, vecino de Leon, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 20 del mes de Junio, á las doce y cinco minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 28 pertenencias de la mina de carbon, llamada *Bienvenida*, sita en término común del pueblo de Sotillos, Ayuntamiento de Cistierna, y sitio llamado Truébano, y linda N. con camino que va de Sotillo á Calle. E. mina Sabero núm. 3, S. mina Sabero núm. 6 y O. con mina Sabero número 8, y hace la designacion de las citadas 28 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 3.ª de la primera pertenencia de la mina Sabero núm. 5, desde ésta se medirán al S. 400 metros y se fijará la 1.ª estaca, de ésta al O. 700 metros la 2.ª, de ésta al N. 400 metros la 3.ª y de ésta con 700 metros al E. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perimetro que se solicita.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, ha admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado,

segun previene el art. 24 de la ley de mineria vigente.

Leon 22 de Julio de 1891.

José Neville.

Habiendo renunciado D. Lorenzo Fernandez, representante de don Emilio Rodriguez Caso, el registro denominado *Margarita* núm. 74, término de La Sota, Ayuntamiento

de Valderrueda, con fecha de ayer se ha acordado por este Gobierno declarar cancelado este expediente.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial a los efectos de la ley de minas y reglamento vigente.

Leon 14 de Agosto de 1891.

El Gobernador.  
José Neville.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA POVINIA DE LEON.

Hallándose vacantes los cargos de Recaudadores y Agentes ejecutivos que se expresan á continuacion, se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de aquellos que deseen obtener dichos destinos, cuyas fianzas y premios de cobranza, son los figurados en la misma.

Zonas.	Pueblos que la componen.	Cargos vacantes.	Importe de la fianza. Pesetas.	Premio de cobranza. Ptas. Cts.
--------	--------------------------	------------------	-----------------------------------	-----------------------------------

PARTIDO DE ASTORGA.

2.	Rabanal Santa Colomba. Brazuelo. Otero. Magaz. Llamas.	Agente ejecutivo.	1.100	»
5.	Truchas	Recaudador. Agente ejecutivo.	2.600 300	2 50 »

PARTIDO DE LA BAÑEZA.

2.	Castrocalbon. Castrocontrigo. San Esteban de Nogales. Cebrones	Agente ejecutivo.	400	»
4.	Valdefuentes del Páramo. Villazala. Regueras de Abajo.	Agente ejecutivo.	500	»

PARTIDO DE LEON.

1.	Leon	Agente ejecutivo.	2.100	»
2.	Armunia. Villaquilambre. San Andrés del Rabanedo. Rioseco de Tapia.	Recaudador. Agente ejecutivo.	5.500 600	2 2 »
3.	Cimanes del Tejar. Carrocera Onzonilla	Recaudador.	3.400	1 45
4.	Vega de Infanzones. Villatriel. Gradefes.	Agente ejecutivo.	1.300	»
5.	Mansilla Mayor. Mansilla de las Mulas. Chozas.	Agente ejecutivo.	400	»
6.	Valverde del Camino. Santovenia de la Valdovocina. Villadangos.	Recaudador. Agente ejecutivo.	6.600 700	2 2 »
7.	Vegas del Condado. Villasahariego.	Agente ejecutivo. Recaudador.	300 6.100	» 1 45
8.	Valdefresno. Garrate.	Agente ejecutivo. Recaudador.	800 5.800	» 2 2

PARTIDO DE PONFERRADA.

1.	Alvares. Bombibre. Folgo de la Rivera. Iguña. Cabañas-raras. Cubillos. Lago de Carucedo. Pruvanza del Bierzo. Borrenes. Ponferrada. San Esteban de Nogales. Benusa. Puente de Domingo Florez. Castrillo de Cabrera. Congosto. Castropodame. Encinedo. Fresnedo. Los Barrios de Salas. Molinaseca. Noceda. Páramo del Sil. Torcu.	Agente ejecutivo.	4.400	»
----	--	-------------------	-------	---

PARTIDO DE SAHAGUN.

2.	Villamizar. Villamartin de D. Sancho. Villaelán. Sabehices del Rio. Villazanzo.	Recaudador. Agente ejecutivo.	8.700 900	1 90 »
3.	Grujal de Campos. Joarilla. Sahagun.	Recaudador. Agente ejecutivo.	4.700 500	1 70 »
4.	Escobar de Campos. Galleguillos. Gordaliza del Pino. El Burgo.	Recaudador. Agente ejecutivo.	10.900 1.100	1 70 »
5.	Santa Cristina. Villamoratiel. Almanza. Caualejas.	Recaudador. Agente ejecutivo.	5.000 500	1 70 »
6.	Castromudarra. Villaverde de Arcayos. La Vega de Almanza. Cebanico.	Recaudador. Agente ejecutivo.	4.400 400	2 2 »
7.	Valdepolo. Cubillas de Rueda.	Agente ejecutivo.	600	»

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

2.	Villacé. Villamañan. Villademor. Torál de los Guzmanes. San Millán. Algadefe. Villamandos.	Recaudador.	7.600	1 65
3.	Villaquejada. Cimanes de la Vega. Villafra. Campazas. Villahornate.	Recaudador.	7.600	1 75
5.	Castrofuerte. Gordozcillo. Fuentes de Carbajal. Villabraz. Valdemora. Castillafalé. Matanza.	Recaudador.	7.500	2 2
6.	Izagre. Valverde Enrique. Matadeon.	Recaudador.	8.000	2 2
8.	Cabrerros del Rio. Valencia de D. Juan. Pajares de los Oteros. Campo de Villavidel.	Recaudador.	8.900	1 65

PARTIDO DE VILLAFRANCA.

1.	Villafranca. Paradaseca. Fabero. Vega de Espinareda. Sancedo. Arganza.	Recaudador. Agente ejecutivo.	8.600 900	2 2 »
2.	Campanaraya. Cacabelos. Carracedelo. Candín.	Recaudador. Agente ejecutivo.	6.300 600	2 2 »
3.	Paranzanes. Valle de Finolledo. Berlanga.	Recaudador. Agente ejecutivo.	3.700 400	3 2 »
4.	Baiboa. Barjas. Trabadelo. Vega de Valcarce. Coruillon.	Recaudador. Agente ejecutivo.	4.600 500	2 75 »
5.	Oencia. Portela de Aguiar. Villadecanes.	Recaudador. Agente ejecutivo.	5.400 500	2 25 »

Las personas que deseen obtener alguno de estos cargos, pueden solicitarlos por medio de instancia á esta Delegacion de Hacienda, expresando la clase de valores en que han de constituir la fianza, pudiendo adquirir de la Administracion de Contribuciones de esta provincia cuantos antecedentes consideren necesarios para conocer el importe de la recaudacion en la zona que pretendan desempeñar el cargo y de los deberes y atribuciones que la ley á instruccion de 12 de Mayo de 1888 y demás disposiciones vigentes señalan á dichos funcionarios, las cuales pueden conocerse tambien por el anuncio publicado por esta Delegacion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 114 de 21 de Mayo de 1888. Las fianzas que se constituyan en garantia de estos cargos habrán de ser definitivas, no admitiéndose como provisionales las prestadas al Banco de España.

Leon 18 de Agosto de 1891.—El Delegado de Hacienda: P. S., Jesús Veneto.

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

En la Depositaria-pagaduría de esta provincia existen, entre otros, los pagarés de compradores de bienes nacionales que á continuación se detallan, los cuales, según resulta de los antecedentes obrantes en la Administración de Propiedades, han sido satisfechos por los interesados por cartas de pago, expedidas en equivalencia de dichos pagarés; y en cumplimiento de lo mandado por Real orden de 18 de Enero de 1883, esta Delegación invita por medio de este periódico oficial á los suscritores de los mismos para que retiren de la Depositaria-pagaduría las citadas obligaciones, mediante el canje de las mismas por las cartas de pago que obren en su poder, dentro, precisamente, del término de 30 días, contados desde el siguiente á la fecha en que se publique este anuncio en el citado **BOLETIN OFICIAL**; previéndoles que trascurrido dicho plazo no podrán serles devueltos, puesto que han de constituir el justificante de las operaciones de formalización que se realicen, pasado aquel término.

Número de la cuenta	Número del inventario	Nombre del comprador ó rematante	Procedencia de la Roca ó ceso	Término municipal en que radican	Clasificación	Efectos á que se aplican los intereses	FECHA del vencimiento			Su importe	
							Día	Mes	Año	Pesetas	Cts.
4.561	25.375	Patricio Quirós.....	Claro	Villapodambre.....	Rústica	19	18	Enero...	1888	25	»
»	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1889	25	»
4.680	48.472	Pablo de la Hera.....	Idem	Mansilla de las Mulas.....	Idem	18	16	Idem	1888	42	18
»	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1889	42	18
»	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1890	42	18
4.684	45.275	Benito Ramos.....	Idem	Villarroaño.....	Idem	19	20	Idem	1888	15	75
»	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1889	15	75
»	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1889	15	75
4.685	48.471	José de Mata.....	Idem	Mansilla de las Mulas.....	Idem	18	»	Idem	1888	112	75
»	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1889	112	75
»	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1890	112	75
4.688	48.440	Pedro Alvarez Carballo.....	Idem	Carrizo	Idem	18	25	Idem	1888	63	75
»	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1889	63	75
»	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1890	63	75
4.689	48.496	El mismo.....	Idem	Mansilla de las Mulas.....	Idem	18	»	Idem	1888	118	12
»	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1889	118	12
»	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1890	118	12
4.692	48.497	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	18	»	Idem	1888	138	12
»	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1889	138	12
»	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1890	138	12
4.696	46.477	Joaquin Rivas hoy Pedro Alvarez Carballo	Idem	Idem	Idem	18	27	Idem	1888	175	25
»	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1889	175	25
»	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1889	175	25
4.697	48.473	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	18	»	Idem	1888	50	25
»	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1889	50	25
»	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1890	50	25
4.698	48.479	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	18	28	Idem	1888	85	50
»	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1889	85	50
4.699	48.494	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	18	»	Idem	1888	201	25
»	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1889	201	25
»	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1889	201	25
4.700	48.480	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	18	»	Idem	1888	88	25
»	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1889	88	25
4.702	46.784	Joaquin Rivas.....	Idem	San Justo y Nava.....	Idem	18	30	Idem	1888	26	62
»	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1889	26	62
»	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1889	26	62
5.070	48.898	Manuel Hidalgo.....	Idem	Cimanes de la Vega.....	Idem	16	21	Idem	1878	55	50
»	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1879	55	50
»	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	18	»	Idem	1890	55	50
»	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1891	55	50
5.072	437	Rosendo Martinez.....	Idem	Castrillo de las Piedras.....	Urbana	16	22	Idem	1878	25	»
»	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1879	25	»
»	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	18	»	Idem	1890	25	»
»	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1891	25	»
5.760	48.723	Juan Gordo.....	Idem	San Martin de la Cueva.....	Rústica	17	10	Idem	1890	36	95
»	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	18	»	Idem	1891	36	95
6.008	46.652	José Martinez.....	Idem	Valencia de D. Juan.....	Idem	10	9	Idem	1888	50	20
6.014	175	Urbano Lorenzana.....	Idem	Leon	Idem	10	11	Idem	1889	151	30
6.016	728	Pedro Alvarez Villarroel.....	Idem	Garrafe	Idem	10	13	Idem	1888	165	75
»	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	11	»	Idem	1889	165	75
»	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	12	»	Idem	1890	165	75
»	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	13	»	Idem	1891	165	75
6.024	23.271	Jocinto Lopez.....	Idem	Garrafe y otros.....	Idem	10	17	Idem	1888	146	75
»	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	11	»	Idem	1889	146	75
»	»	El mismo.....	Idem	Leon	Idem	12	»	Idem	1890	146	75
»	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	13	»	Idem	1891	146	75
6.032	2.134	Francisco Carcedo.....	Idem	San Felix de Torio.....	Idem	10	29	Idem	1888	8	75
»	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	11	»	Idem	1889	8	75
»	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	12	»	Idem	1890	8	75
»	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	13	»	Idem	1891	8	75
7.039	48.979	Paciano Perez.....	Idem	Valencia de D. Juan.....	Idem	12	24	Idem	1891	168	80
730	9.356	Eustaquio Fernandez Balbana.....	20 p. 100 p.	Vidanes.....	Idem	4	11	Idem	1889	7	50
»	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	5	»	Idem	1890	7	50
»	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	6	»	Idem	1891	7	50
731	»	El mismo.....	80 p. 100 p.	Idem	Idem	4	»	Idem	1889	30	»
»	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	5	»	Idem	1890	30	»
»	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	6	»	Idem	1891	30	»
782	235	Gabriel Gonzalez.....	20 p. 100 p.	Barrillos de las Arrimadas.....	Urbana	10	21	Idem	1890	»	04

TOTAL..... 5.397 00

Leon 14 de Agosto de 1891.—Eduardo del Rio y Pinzon.

## AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Benavza.

Por no haber tenido efecto por

falta de licitadores la primera y segunda subasta de arriendo con exclusión en las ventas al por menor de las especies de líquidos, carnes

frescas y sal común con inclusión de los alcoholes, se celebrará otra tercera y última el día 30 del actual desde las diez de la mañana hasta

las tres de la tarde, cuya subasta ha de tener lugar en la casa consistorial con asistencia de la comisión de este Ayuntamiento y con arreglo

al tipo y condiciones que se fijan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se publica en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia con el fin de que llegue a conocimiento del público á los efectos que señala el Reglamento de consumos.

Benuza 19 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Indalecio Gomez Vega.

*Alcaldía constitucional de Villamartin de D. Sancho.*

En los dias 27 y 28 del corriente mes de Agosto, tendrá lugar la cobranza voluntaria del primer trimestre en este municipio en la casa del recaudador D. Manuel Bartolomé, vecino de la misma, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, por los conceptos de territorial é industrial, consumos y municipales, correspondientes al actual año económico.

Villamartin de D. Sancho 18 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Celestino Oveja.

*Alcaldía constitucional de Carrocerá.*

En los dias 27, 28 y 29 del corriente mes tendrá lugar la recaudación territorial y de subsidio del primer trimestre del año económico corriente en las horas y sitios de costumbre, y para que llegue a conocimiento de todos los vecinos y hacendados forasteros incluidos en dicha contribucion, se hace público por medio del presente anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

Carrocerá y Agosto 20 de 1891.—El Alcalde, Tomás Gutierrez.

*Alcaldía constitucional de Castriello de los Polvazares.*

Anulado por la Administración provincial el reparto de consumos del actual año económico de 1891 á 1892, y rectificado en forma por la Junta repartidora, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 dias, con el fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Castriello de los Polvazares 16 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Antonio Puente Salvadores.—De su orden, Manuel Carrera, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Peranzanes.*

Habiéndose declarado nulas por el Sr. Administrador de Contribuciones de esta provincia las subastas de arriendo á venta libro de los derechos de consumos de este Ayuntamiento para el año económico de 1891 á 92, por haber faltado en parte á lo dispuesto en el Reglamento de consumos, este Ayuntamiento acordó proceder á nueva subasta para el día 28 del corriente hora de las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que en el acto se pondrá de manifiesto, teniendo presente que de no tener efecto por falta de licitadores se celebrará segunda subasta para el día 6 de Setiembre próximo don arreglo á los trámites del Reglamento de consumos.

Peranzanes 17 de Agosto de 1891.—El Alcalde accidental, Isidoro Ramon.

*Alcaldía constitucional de Castropodame.*

Se procede á la subasta de un puente de madera con apoyos de piedra sobre el rio Boeza, en Villaverde de los Cestos, bajo el tipo de 18.192 pesetas 51 céntimos.

La subasta se verificará con arreglo á las prescripciones del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Castropodame, estarán de manifiesto la memoria, planos, condiciones facultativas y económicas y presupuesto de la obra objeto de la subasta.

Esta tendrá lugar el día 25 de Setiembre próximo á las doce de la mañana y en el salon de sesiones de dicho Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde, Teniente Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán en papel sellado en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente en la caja del Ayuntamiento como garantía para tomar parte en la subasta será 659 pesetas 62 céntimos, equivalentes al 5 por 100 del tipo señalado, en metálico ó en valores del Estado, con arreglo á lo provisto en el Real decreto de 4 de Enero de 1881, artículos 12 y 13, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado este depósito y la cédula de vecindad del proponente.

La fianza definitiva que consistirá en el 10 por 100 del presupuesto de contrata se hará en la misma forma y condiciones establecidas para la provisional.

No podrán ser contratistas los comprendidos en el art. 11 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

La obra deberá quedar terminada en el plazo de tres meses á contar desde la fecha en que se haga el replanteo, y el plazo de garantía será de un año.

Serán de cuenta del contratista los gastos de replanteo, con arreglo á la Real orden de 3 de Noviembre de 1881.

Castropodame 14 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Pedro Fernandez.—El Secretario, Tomás Mansilla Rodriguez.

*Modelo de proposicion.*

D. F. de T., vecino de..., con cédula personal corriente que acompaña, enterado del anuncio de fecha de... relativo á la adjudicacion en pública subasta de las obras de un puente de madera con apoyos de piedra sobre el rio Boeza, en Villaverde de los Cestos, así como tambien de los planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que han estado de manifiesto, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de dichas obras con sujecion á los mencionados documentos por la cantidad de... (en letra) pesetas... céntimos, y acompaña el resguardo del depósito que se exige como garantía provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

*Alcaldía constitucional de Carracedelo.*

Terminadas por el Depositario de este Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo, de los ejerci-

cios de 1885 á 86, de 1886 á 87, de 1887 á 88, de 1888 á 89 y de 1889 á 90, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion municipal por espacio de 15 dias, pudiendo dentro de dicho plazo hacer las observaciones y reclamaciones que juzguen convenientes todos los vecinos y contribuyentes de este término municipal.

Carracedelo y Agosto 16 de 1891.—El Alcalde, Vicente Bara.

*Alcaldía constitucional de Benuza.*

Por renuncia á causa del mal estado de su salud del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 750 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, siendo obligacion del que la obtenga hacer los repartimientos y toda clase de expedientes sin remuneracion de ningún género.

Los que se crean con las condiciones que exige la ley para poder desempeñarla, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en término de 15 dias, pasados los cuales se proveerá con arreglo á la misma ley.

Benuza 13 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Indalecio Gomez Vega.

*Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somoza.*

Se halla terminado y expuesto al público en la casa consistorial de este Ayuntamiento el reparto de consumos, cereales y sal para el año económico de 1891 á 1892, por espacio de 8 dias dentro de los cuales todos los contribuyentes en él incluidos podrán enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean necesarias, pasados que sean no serán atendidas las que se presenten.

Santa Colomba de Somoza á 12 de Agosto de 1891.—El Alcalde Teniente, Santiago Peña.

*Alcaldía constitucional de Lillo.*

El Presidente de la Junta administrativa de este pueblo de Lillo, me participa que por el guarda de frutos y pastos comunes del mismo, fué recogida una potra en el terreno comun á su custodia, de dos años de edad aproximadamente, elzada seis cuartas, pelo negro, sin otra señal.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de su dueño, quien podrá recogerla pagando los gastos ocasionados.

Lillo 11 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Juan Dominguez.

**JUZGADOS.**

Lic. D. Juan Fernandez de Mata, Juez municipal de esta villa en funciones del de instruccion del partido por indisposicion del propietario.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta anunciada para el día 24 de Julio último de los bienes embargados á Sebastian Carabajal vecino de Quintana y Congosto, por pago de costas en causa que se lo siguió por lesiones á su convectivo Raimundo Guerrero, se ha acordado sacarlo á subasta por tercera vez sin sujecion á tipo, cuyos bienes son los siguientes.

Una tierra término de Quintana y Congosto, al pago de la escampada centenal, secano, de medida de 7 áreas 82 centiáreas ó 4 celemines, linda O. tierra de Antonio Perez, M. otra de Miguel Garcia, P. otra de Joaquin Vidales vecino de dicho pueblo y N. campo comun, tasada para la segunda subasta en 6 pesetas.

Otra al pago de barrúelo, centenal, secano, de medida de 7 áreas 82 centiáreas ó 4 celemines, linda O. y N. tierras de Cecilia Martinez, M. otra de Vicente Garcia y P. otra de Lucas Alonso, vecino de dicho Quintana, tasada en 3 pesetas.

Otra en el mismo término al pago de valle, el medio centenal, secano, de medida de 8 celemines ó 15 áreas 64 centiáreas, linda O. tierra de Eusebio Vidal, M. camino de val de el medio, P. y N. campo comun, tasada en 13 pesetas 50 céntimos.

Otra tierra en dicho término, al pago de los hornos, centenal, secano, de medida de 7 áreas 82 centiáreas ó 4 celemines, linda á O. tierra de Miguel Vidal; M. tierra de Jerónimo Montenegro y N. camino de Morigatos, tasada en 4 pesetas 50 céntimos.

Otra tierra en dicho término, al pago del carbajal, trigal, secano, de medida de 7 áreas 82 centiáreas ó 4 celemines, linda O. tierra de José Dominguez, M. campo comun, P. otra de Miguel Vidal, vecinos de dicho pueblo y N. tierra de la testamentaria de D. Pedro Roldan, vecino de Santiago Millas, tasada en 3 pesetas.

Y otra tierra término del mismo pueblo de Quintana, al pago de la vecerra, de medida de 3 áreas 91 centiáreas ó 2 celemines, centenal, secano, que se ignoran todos los lindes por encontrarse aquel terreno valido, tasada en 2 pesetas 25 céntimos.

Tres bancos chicos de negrillo, tasados en 75 céntimos.

El fruto de 11 hembras de centeno, de tres fincas, tasado en 24 pesetas 75 céntimos.

La subasta tendrá lugar el día 4 de Setiembre próximo á las doce de la mañana en este Juzgado y en el municipal de Quintana y Congosto, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de la tasacion que se dió á los bienes para la segunda subasta, advirtiéndose que si hubiera poster que ofrezca las dos terceras partes del precio del tipo para dicha segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma se aprobará el remate y que si no se llegaren á ofrecer dichas dos terceras partes se practicará lo demás que se proviene en el art. 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en La Bañeza á 8 de Agosto de 1891.—Juan Fernandez de Mata.—De su orden, Tomás de la Poza.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**PASTOS DE INVIERNO**

para 2.000 cabezas ganado lanar.

Se arriendan los de la dehesa-monte de La Bañeza, contando los ganados con aguas para abrevar y buenos corrales para encierro.

Los interesados pueden dirigirse á D. Mariano Socanez, de La Bañeza.